



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-41-05-003-2022-00524-01
INSTANCIA	IMPUGNACIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ANGEL DE DIOS HINCAPIÉ CC. N° 70.050.505
ACCIONADA	SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO
DESPACHO DE ORIGEN	JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
TEMAS Y SUBTEMAS	DEBIDO PROCESO.
ASUNTO	REQUIERE INFORMACIÓN Y PRUEBAS

En la presente acción constitucional, de la cual conoció en primera instancia el JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN y el cual falló el día el día 15 de septiembre de 2022. Antes de proferir sentencia esta agencia judicial, a propósito de la impugnación pretendida por la parte actora, se precisa aclarar en el caso en estudio, si a los comparendos referidos, a nombre del hoy tutelante señor ANGEL DE DIOS HINCAPIÉ, tales como: 0508800000023832891, 0508800000023826748 y 050880000002126597; ya tienen resolución sancionatoria, o están pendientes de las mismas. Situación que no puede inferirse de las pruebas arribadas a la acción de tutela por las partes.

En razón de lo anterior, para tener certeza del estado del trámite de cada uno de los comparendo indicados, y considerando que es la entidad accionada la que debe contar con dicha información, se requiere a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO, afín de que allegue en el término de los tres (3) días hábiles siguientes a notificación del presente auto, la aclaración respectiva con fechas claras y precisas de todas las gestiones realizadas de cada una de las infracciones desde su debida notificación hasta incluir las resoluciones sancionatorias, derivadas de los mismos. Y/o aclarar el estado en que se encuentran. Así como las pruebas que soporten cada una de las etapas de dicho trámite. De conformidad al artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af99e77e71dc88171afe732ed1a16cae0d7cde15e127c8f7051b05405cc61a09**

Documento generado en 19/10/2022 06:16:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>